

DECRETO ALCALDICIO N° 000980

Casablanca, 01 MAR 2013

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con una Auxiliar de servicios menores (especializado) en los Establecimientos Educativos Municipalizados
- 2.- Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedente tenido a la vista.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de trabajo con fecha 1° de Marzo entre la Municipalidad de Casablanca y don **JAIME AYALA GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 9.631.191-5, quien se desempeñara como Auxiliar de servicios menores (especializado) con una jornada de trabajo de 44 hora semanales y una remuneración imponible mensual de \$ 270.000.- hasta el 30 de abril del 2013.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo del Presupuesto Municipal vigente de Educación

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Jurídico.
Dir. Educación
Finanzas

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de marzo del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Publico, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cedula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **Jaime Ayala González**, nacido el día 17 de enero de 1962, cedula de identidad N° 9.631.191-5, domiciliado en Membrillar 50 Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador a fin de que se desempeñe como auxiliar de servicios menores (especializado) en Establecimientos Educativos municipalizados, con una jornada de 44 horas semanales.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realizara sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 Código del Trabajo de los Establecimientos Educativos municipalizados de esta comuna.

CUARTO: El trabajador cumplirá una jornada de 44 horas según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.

QUINTO: El trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 270.000.- el cual ser cancelado por periodos vencidos los 30 día de cada mes, de la remuneración solo se descontaran los impuestos fiscales pertinente, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamento especiales, empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado sea por atraso, inasistencia o cualquier causa no justificada.

SEXTO: Se deja constancia que el trabajador ingreso al servicio del empleador con fecha 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2013, pudiendo ponérsele termino en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el código del trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo o por dejar de requerir los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 DE Diciembre del 2012.

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de el, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes. En comprobante firman.


JAIME AYALA GONZALEZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde

